

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2400665
Materia	Transparencia
Asunto	Alcaldía. Secretaría General. Intervención. Expediente: 2024/1485 PROC-GENERAL. Solicitud de aclaración presentada con fecha 22/1/2024 sobre la relación de facturas número 2023/049.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 23/2/2024 por la persona interesada, respecto a la solicitud de aclaración presentada con fecha 22/1/2024 sobre la relación de facturas número 2023/049, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de Mutxamel, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 26/3/2024, ha expuesto los motivos jurídicos que justifican su actuación, indicando, entre otros extremos, lo siguiente:

"(...) en fecha 25 de enero de 2024, con carácter previo a la celebración de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local e inmediatamente después de haberse reunido la Junta de Portavoces municipal, por la Alcaldía y la Secretaria se comunica a la Intervención que ya no es necesario contestar a la solicitud presentada el 22 de enero por el autor de la queja, dado que la misma ha sido resuelta en la propia sesión de la Junta de Portavoces en el sentido de entender que el derecho de acceso la información se limita a la posibilidad de acceder a aquella que ya esté elaborada en el seno de la Administración y no se extiende a la posibilidad de solicitar informes a los funcionarios con habilitación de carácter estatal, salvo excepciones, comunicando dicha decisión al autor de la queja y dando por zanjado el tema (...)

La Secretaria recuerda a la Junta que la legislación y doctrina en materia de derecho a la información es unánime en cuanto a lo siguiente: El derecho de acceso a la información se limita a los datos de los que disponga la administración recogidos en documentos. Este derecho no se extiende a la posibilidad de solicitar informes ad hoc que tengan que ser elaborados por el servicio correspondiente ex profeso para el solicitante (...)

Con fecha 26/3/2024, se envió dicho escrito municipal al autor de la queja, quien, con esta misma fecha, ha efectuado las siguientes manifestaciones:

"En relación al informe presentado por el Ayuntamiento, entendemos que no se aclara la legalidad o no del supuesto fraccionamiento de contrato, por el cual solicité en su día al interventor que nos aclarara el asunto. Mediante su respuesta, sigue sin darle solución. Volvemos a requerir dicho informe aclaratorio acerca de la legalidad del supuesto fraccionamiento de contrato".

Esta institución considera que el Ayuntamiento de Mutxamel ha detallado los preceptos jurídicos que impiden la emisión del informe o aclaración solicitado al Interventor Municipal con fecha 22/1/2024, ya que es necesario que lo pida un tercio de los miembros de la Corporación (entre otros, el artículo 173.1 apartado a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF).

Núm. de reg. 15/04/2024
CSV *****
Validar en URL <https://seu.elsindic.com>



Este documento ha sido firmado electrónicamente el 15/04/2024 a las 13:22

El derecho de acceso a la información pública consiste en poder acceder a los documentos, antecedentes y datos que tenga el Ayuntamiento. No comprende el derecho a que los funcionarios emitan informes o aclaraciones sobre la ilegalidad de los hechos que se desprendan de los documentos o de la información municipal, sin perjuicio del derecho a presentar las denuncias que se estimen procedentes ante los Juzgados, Fiscalía o la Agencia Valenciana Antifraude.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana